



SOLICITUD DE SUMINISTRO

Código	EEH-GC-F-52
Versión	01
Fecha	06/09/2016

LUGAR: [] FECHA: [] DE [] DE 20 [] HECHO POR: []

NOMBRE COMPLETO (1ER Y 2DO APELLIDO y 1ER Y 2DO NOMBRE)

No. TARJETA DE IDENTIDAD [] No. R.T.N. [] No. PASAPORTE [] No. CARNET DE RESIDENCIA [] PAÍS []

RAZÓN SOCIAL [] No. R.T.N. [] APARTADO POSTAL []

DOMICILIO EXACTO No. Casa, Calle, Avenida, Barrio o Colonia []

DOMICILIO EXACTO (REFERENCIA) No. Casa, Calle, Avenida, Barrio o Colonia [] CIUDAD O MUNICIPIO [] DEPARTAMENTO []

DATOS DE CARGA

<input type="checkbox"/> Alumbrado	<input type="checkbox"/> Plancha	<input type="checkbox"/> Secadora
<input type="checkbox"/> Estufa	<input type="checkbox"/> Ducha	<input type="checkbox"/> Equipo de Sonido / Radio
<input type="checkbox"/> Lavadora	<input type="checkbox"/> Abanico	<input type="checkbox"/> Aire Acondicionado
<input type="checkbox"/> Refrigeradora	<input type="checkbox"/> Licuadora	<input type="checkbox"/> Motores Monofásicos
<input type="checkbox"/> Horno	<input type="checkbox"/> Batidora	<input type="checkbox"/> Motores Trifásicos
<input type="checkbox"/> Freezer	<input type="checkbox"/> Tostadora	<input type="checkbox"/> Calentadores de Agua
<input type="checkbox"/> Televisor	<input type="checkbox"/> otros	<input type="checkbox"/> Soldadoras

TOTAL DE KW MONOFÁSICOS [] TOTAL DE KW MONOFÁSICOS [] VOLTAJES SOLICITADOS [] []

RESULTADO DE VISITA EN TERRENO

VISITAS

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Se Requiere 120 Voltios | <input type="checkbox"/> Se Requiere 120 / 240 Voltios Trifásico |
| <input type="checkbox"/> Se Requiere 120 / 240 Voltios | <input type="checkbox"/> Se Requiere 120 / 480 Voltios Trifásico |
| <input type="checkbox"/> Se Requiere 120 / 208 Voltios Trifásico | <input type="checkbox"/> Se Requiere 120 / 208 Voltios Bifásico |
| <input type="checkbox"/> Se Requiere Servicio de Alta Tención | <input type="checkbox"/> Será Necesaria Acometida de _____ pies |
| <input type="checkbox"/> Es Necesario Construir Extensión de Línea | <input type="checkbox"/> O.K. Servicio puede Instalarse |

1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20

MEDIDORES CONTIGU	Número de Medidor	Código de Ubicación
Medidor Anterior	[]	[]
Medidor Posterior	[]	[]

- Residencial
- Gobierno Central
- Comercial
- Industrial
- Inst. Autónoma
- Municipalidad
- Alum. Público

CODIGO SECTOR DE CONSUMO [] CÓDIGO ALUMBRADO PÚBLICO [] CODIGO MANEJO AVISOS []

CÓDIGO DE CONSUMO [] CÓDIGO AGRUPACIÓN [] CÓDIGO TARIFA [] NECESITA AUMENTO DE DEPÓSITO ("Si ó No") []

DEPÓSITO EN GARANTÍA (Lps.) [] CLAVE SECUNDARIA []

CLIENTE O REPRESENTANTE

INSPECTOR

REPRESENTANTE

Artículo 15,

H) Garantía Previa al Suministro

La empresa distribuidora tendrá derecho a obtener del usuario, previo al inicio del suministro, un depósito u otra garantía, para asegurar el pago del servicio eléctrico. El depósito corresponderá a un mes de consumo basado en la potencia contratada por el usuario y en el patrón de consumo típico de la categoría a la que pertenece.

J) Suspensión del Servicio de Electricidad

Las empresas distribuidoras pueden suspender el servicio en forma inmediata, sin necesidad de preaviso, a cualquier usuario público o privado cuando:

- I - El usuario tenga pendiente el pago de una o más facturas mensuales;
- II - El usuario consuma energía eléctrica sin tener un contrato de suministro o cuando viole las condiciones pactadas para el suministro en el contrato respectivo;
- III - Se ponga en peligro la seguridad de las personas o de las propiedades por desperfectos en las instalaciones de la empresa o del usuario; y,
- IV - Tengan lugar actos de consumo o uso ilícito de la energía eléctrica.

ALGUNAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO

Sección 3. C) Solicitudes de Servicio

El consumidor no podrá transferir a terceros los derechos que el contrato le confiere sin previa autorización escrita de la Empresa, y si de hecho lo hiciera sin cumplir este requisito. Cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones en que ambos hayan incurrido frente a la Empresa.

Sección 7. Líneas y Equipo del Abonado

- b) La Empresa tendrá el derecho, pero no la obligación de inspeccionar cualquier instalación antes o después de suministrar energía eléctrica a la misma. Se reserva el derecho de rechazar cualquier instalación o aparato eléctrico que no esté de acuerdo con las normas aplicables, y que represente un peligro para las instalaciones de la Empresa o afecte desfavorablemente el suministro del servicio. Dicha inspección o la ausencia de una inspección o el rechazo de una instalación después de una inspección, no hará responsable a la Empresa, ni a sus empleados o representantes por cualquier daño o pérdida que pudiera sufrir el abonado como resultado de una instalación interna o aparatos eléctricos defectuosos.
- c) Una vez presentada la solicitud de servicio, la Empresa se considerará autorizada por el consumidor para instalar sus conductores, equipos y demás accesorios, en el predio donde se prestará el servicio.
- d) Entre las 7 y 21 horas, el abonado permitirá la entrada a sus locales o propiedades a los empleados de la Empresa debidamente identificados, para cualquiera fines relacionados con las actividades de la misma.

Sección 8. Medición

- b) La Empresa mediante solicitud escrita de cualquier abonado, verificará la exactitud de sus medidores. Si como resultado de la verificación se comprobare que el equipo registra dentro de la tolerancia del dos por ciento (2%) será considerado correcto y el costo de la verificación será por cuenta del abonado, pero si la variación resultare mayor, los gastos de la inspección los pagará la Empresa.

Sección 9. Atención y Uso de las Instalaciones y Electricidad por el Abonado

- a) El abonado será responsable del cuidado y uso de la energía desde el punto de entrega en adelante y no deberá usar dicha energía para ningún otro propósito ni en ningún otro lugar que no esté especificados en la tarifa aplicable o en el contrato de suministro.
- b) El consumidor está obligado a cuidar de la buena conservación tanto de los aparatos de medición, como de cualquier otra obra o equipos accesorios de propiedad de la Empresa necesarios para suministrarle servicio. Ni el consumidor ni ninguna otra persona a excepción de los empleados de la Empresa debidamente identificados, tendrán acceso directo a dichos aparatos o instalaciones. El consumidor responderá de las pérdidas causadas a la Empresa por cualquier daño o destrucción de los mismos, salvo que éstos sean ocasionados por fuerza mayor, desgaste o por actos de la Empresa, sus empleados o representantes.
- c) El abonado deberá informar inmediatamente a la Empresa, preferiblemente por escrito, sobre cualquier irregularidad, desperfecto, accidente, etc., que afecte el servicio o a las instalaciones de la Empresa.
- d) Las acometidas, transformadores, medidores y demás equipos asociados, suministrados por la Empresa para uso del consumidor tienen una capacidad definida y el abonado, por consiguiente no podrá efectuar un aumento sustancial de su carga conectada sin la correspondiente autorización escrita de la Empresa. El abonado será responsable de cualquier daño causado por aumento o cambio apreciables de las características de la carga, hechos sin permiso de la Empresa.
- e) Los servicios suministrados por la Empresa son para uso del consumidor y éste no puede enajenar todo ni parte del servicio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Empresa. El consumidor podrá arrendar habitaciones con servicio eléctrico en su residencia o local, siempre que al hacerlo no se contravenga lo dispuesto en la tarifa bajo la
- g) El consumidor deberá acatar las disposiciones de la Empresa que se consignen en el reglamento de tarifas o cualesquiera otras tendientes a obtener un mejor aprovechamiento de la energía eléctrica para evitar perjuicios a los demás consumidores. Si la utilización del servicio por el consumidor ocasiona fluctuaciones de voltaje o perturbaciones fuera de las usuales en el sistema de la Empresa, interferencias con la radio, desequilibrio de fase, bajo factor de potencia, etc..., será requerido para que instale los aparatos apropiados para corregir tales condiciones en un plazo razonable; en caso contrario, el servicio podrá ser suspendido hasta que corrija tales condiciones.
- h) El consumidor que reciba servicio por medidor no podrá hacer ni permitirá que se haga lo siguiente:
 - 1- Impedir el funcionamiento correcto de los aparatos de medición.
 - 2- Impedir el paso libre de la electricidad por los aparatos de medición.
 - 3- Tomar servicio eléctrico que no haya sido registrado por los aparatos de medición.Los alambres desnudos, cables o tubo rotos o perforados entre el punto de entrega del servicio y los aparatos de medición, así como roturas de sellos o desaparición de éstos, se considerará como signo evidente de haberse infringido esta disposición.

Sección 10. Pago del Servicio

- a) La factura por consumo de energía eléctrica serán presentadas al abonado mensualmente y deberán ser pagadas dentro de los próximos quince días contados a partir de la fecha que aparece en la factura, a menos que se indique otro plazo en el contrato de suministro; la no recepción de una factura no relevará al abonado de esta obligación. Cuando las facturas no fuesen pagadas en la forma indicada, la Empresa podrá suspender el servicio sin previo aviso.
- b) El consumidor será responsable por todas las cuentas por servicio suministrado bajo el contrato, hasta la expiración del mismo y mientras no se avise por escrito a la Empresa para que desconecte el servicio. El consumidor no será responsable por cuentas originadas por servicios suministrados cinco días después de que la empresa haya recibido la solicitud de suspensión del servicio.
- c) El abonado deberá informar inmediatamente a la Empresa, preferiblemente por escrito, sobre cualquier irregularidad, desperfecto, accidente, etc., que afecte el servicio o a las instalaciones de la Empresa.

Sección 12. Disposiciones Generales

- e) En caso de inconformidad con las cuentas presentadas por la ENEE, el consumidor deberá efectuar el pago correspondiente y presentar su reclamo a la Empresa en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de pago para que, si procede, se haga ajuste de la cuenta del consumidor.

CONSENTIMIENTOS:

Declaro que toda información y dato suministrado a EMPRESA ENERGIA HONDURAS (EEH), son ciertos y completos y autorizo a consultar mi información en las entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo y buros de crédito, autorizo expresamente también a EEH; y a las entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo y Buros de créditos a recopilar, difundir, distribuir y comercializar mi información personal y de compartimiento. Esta autorización se otorga bajo reserva del derecho de actualizar y rectificar la información si se comprueba que los datos son erróneos o inexactos.